

Rosario, 31 de octubre de 2019.-

Señor Rector de la UCALP

Dr. Hernán Mathieu

PRESENTE

De nuestra consideración:

Informamos a Ud. que en el día de la fecha los miembros del Consejo Ejecutivo de nuestra Fundación en pleno ejercicio de sus funciones y delegaciones estatutarias sostuvimos una reunión a efectos de definir la continuidad o no del convenio que se suscribió con la UCALP en el año 2008.

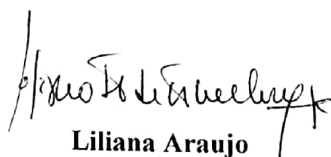
Allí se informó que con fecha 11 de octubre del corriente hicimos llegar a ese Rectorado un detalle de los costos y recursos mensuales necesarios para asegurar un funcionamiento de la Extensión Académica Rosario que responda a los requerimientos mínimos de los alumnos desde 2020; y que el día 29 de este mismo mes, el Rectorado a través del Dr. Rafael Pereda nos hizo llegar otra propuesta.

Consideramos que Fundación Fraternitas ha respondido siempre al compromiso con los alumnos y las familias que han confiado en nuestra institución y ha sostenido aún a expensas de sus recursos económicos propios y del deterioro de su imagen, los momentos de crisis de la UCALP y los efectos negativos de decisiones y omisiones que nos han sido ajenas.

Por tal motivo, entendiendo la complejidad que significaría para ese Rectorado cualquier otra alternativa y siendo nuestra prioridad que los alumnos puedan finalizar sus estudios y tener la atención que se merecen en este espacio, accederíamos a la propuesta elevada por la UCALP de 65.000\$ (sesenta y cinco mil pesos) abonables del 1 al 5 de cada mes por los 12 meses del año 2020 y no de marzo a diciembre como se nos comunicó.

Aun cuando del detalle preciso enviado en nuestra nota del 11 de octubre surge claramente que esto significa seguir invirtiendo recursos propios de Fundación (ya que la propuesta de UCALP no contempla ninguna actualización) y generar mayor déficit, consideramos esta la forma de arribar a un acuerdo definitivo.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.



Liliana Araujo

Secretaria



Daniel Casmerio

Vicepresidente

FUNDACION FRATERNITAS

Moreno 1056 - Tel.: (0341) 424 1443 • fundacion@fraternitas.org.ar - 2000 Rosario - Argentina

RESCISIÓN

Entre la **FUNDACIÓN FRATERNITAS** CUIT 30 62090968 4 con domicilio legal en calle Moreno 1056 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por Andrés Marcelo del Pazo, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "Fraternitas" por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**, con domicilio legal en 13 N° 1227 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Hernán Mathieu y su Vicerrector de Administración Cr. Sebastián Bossi, en adelante denominado "UCALP", convienen:

PRIMERA: Rescindir de mutuo acuerdo el Contrato de Colaboración firmado el 5 de marzo de 2008 y el protocolo adicional de fecha 31 de agosto de 2010 a partir del 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA: FRATERNITAS mantendrá indemne a la UCALP ante cualquier tipo de reclamo o acción que su personal o terceros no vinculados a esta última puedan ejercer por considerarla responsable solidaria con respecto a deudas y obligaciones contraídas por FRATERNITAS en relación al Contrato de Colaboración firmado el 5 de marzo de 2008, sean estas deudas u obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole. De la misma forma, UCALP mantendrá indemne a FRATERNITAS ante cualquier tipo de reclamo o acción que su personal o terceros no vinculados a esta última puedan ejercer por considerarla responsable solidaria con respecto a deudas y obligaciones contraídas por UCALP en relación al Contrato de Colaboración firmado el 5 de marzo de 2008, sean estas deudas u obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole.

TERCERA: Queda expresamente establecido que los montos que la UCALP perciba con motivo de la matrícula para el año 2020, aun cuando sean cobradas en el mes de diciembre, le pertenecerán a esta, sin percibir por este motivo suma alguna FRATERNITAS.

CUARTA: Las partes manifiestan nada deberse entre sí, y que una vez abonadas las sumas resultantes de las cobranzas de aranceles del mes de diciembre de 2019, cualquier obligación derivada del contrato antedicho queda



extinguida, con excepción de las contenidas en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, a los 9 días del mes de diciembre de 2019.



Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text.

CONTRATO DE CESIÓN DE USO

Entre la **FUNDACIÓN FRATERNITAS** CUIT 30-62090968-4 con domicilio legal en calle Moreno 1056 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por Andrés Marcelo del Pazo en su carácter de Presidente, en adelante denominada "Fraternitas" por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**, con domicilio legal en 13 N° 1227 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Dr. Hernán Mathieu y su Vicerrector de Administración Cr. Sebastián Bossi, en adelante denominado "UCALP", convienen:

Artículo Primero: Bien Inmueble

Fraternitas da en uso a la UCALP: una oficina para dos administrativos, una oficina para autoridades, biblioteca (uso no exclusivo), sala de lectura (uso no exclusivo), sala de informática (uso no exclusivo), Cuatro aulas para exámenes, un depósito de archivo, un aula para consultas y baños. También se ceden los muebles que pudieran ser requeridos y que componen los ámbitos cedidos, como así también su soporte informático. El listado de estos bienes muebles se detalla en el anexo I al presente.

Artículo Segundo: Servicios y Administración

El mantenimiento, impuestos y tasas, servicios, cuidado, limpieza y vigilancia de los espacios que se dan en uso, arriba detallados, y sus contenidos mobiliarios, forman parte del presente convenio y están incluidos en el valor por uso. También se encuentran incluidos los costos por desinfección de aguas, ascensor, telefonía, internet, seguros de responsabilidad civil, servicio de urgencias médicas, papelería, fotocopias, insumos y mensajería.

Asimismo FRATERNITAS se encargará de las tareas de administración y documentales de la carrera de Licenciatura en Psicología de la UCALP.

A todo evento, la UCALP no abonará ningún otro monto en referencia al uso descrito en PRIMERO, que el que se fije en SEXTO.

Artículo Tercero: Destino

El destino de la cesión, en forma exclusiva, será para el dictado de clases de consulta y mesas de exámenes de las carreras de grado que dicta la UCALP y las tareas administrativas pertinentes.

Artículo Cuarto: Duración

El plazo de duración de la cesión será de 12 meses a partir del día 1 de enero de 2020.

Artículo Quinto: Rescisión del contrato

La UCALP podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente y sin necesidad de expresión de causa, luego de seis (6) meses desde su inicio, haciendo saber su decisión al Cedente con un plazo no inferior a 45 (cuarenta y cinco) días.



FRATERNITAS no podrá rescindir el presente contrato, unilateralmente y sin expresión de causa.

Artículo Sexto: Precio

Por el uso de las instalaciones precisadas en las cláusulas precedentes se acuerda un pago de \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) mensuales, pagaderos del día 1 al 5 de cada mes, previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo Séptimo: Seguros

La UCALP se obliga a contar con los seguros que correspondan debiendo cubrir los mismos al personal docente, administrativo propio, personal contratado directamente y alumnos.

Artículo Octavo: Obligaciones laborales

FRATERNITAS mantendrá indemne a la UCALP ante cualquier tipo de reclamo o acción que su personal o terceros no vinculados a esta última puedan ejercer por considerarla responsable solidaria con respecto a deudas y obligaciones contraídas por FRATERNITAS, sean estas deudas u obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole. De la misma forma, UCALP mantendrá indemne a FRATERNITAS ante cualquier tipo de reclamo o acción que su personal o terceros no vinculados a esta última puedan ejercer por considerarla responsable solidaria con respecto a deudas y obligaciones contraídas por UCALP, sean estas deudas u obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole.

Artículo Noveno: Jurisdicción y domicilios constituidos

Toda controversia derivada de este contrato será sometida a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Rosario con renuncia a cualquier otra jurisdicción. Para todos los efectos controversiales el Cedente constituye domicilio legal en la calle Moreno 1056 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la UCALP en la Av. 13 N° 1227 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, donde tendrán validez todas las notificaciones que allí se realicen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, conservando cada una de las partes el suyo, en la ciudad de La Plata, a los 10 del mes de diciembre del año 2019.



Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first is on the left, the second in the middle, and the third on the right.